

Roland HISSETTE, *Enquête sur les 219 articles condamnés à Paris le 7 mars 1277*, Louvain, Publications Universitaires ("Philosophes Médiévaux", XXII), 1977, 338 pp., 16 × 25.

El Dr. Roland Hissette, colaborador científico del Thomas-Institut (Universidad de Colonia), ha llevado a cabo una amplia investigación sobre las 219 proposiciones censuradas en 1277. Bajo la dirección del Prof. Fernand Van Steenberghe (Leuven), y con la ayuda de la Abbaye de Mont César, ha examinado las *fuentes impresas* que puedan haber dado lugar a las tesis censuradas en París por el obispo Esteban Tempier, dejando para una ulterior investigación el estudio de las fuentes manuscritas. Se ha propuesto, pues, aportar una documentación bien clasificada que suponga un verdadero avance con respecto a la *Collectio judiciorum de novis erroribus* de Charles du Plessis d'Argentré, dada a conocer en 1724.

La estructura de esta monografía es muy sencilla y, por consiguiente, de fácil consulta. Aparece en primer lugar una breve "introducción": cómo se produjo la condena, de la que se ha dicho con justeza que fue un tanto precipitada; qué intentos de análisis ha habido en los últimos tiempos, con especial referencia a los estudios de Du Plessis y de Pierre Mandonnet; y cuáles son los objetivos que se proponía el Autor con su investigación. Entre éstos, se propone contestar a los siguientes interrogantes: cuál era la mente y la militancia doctrinal de los censores; si todas las tesis eran heterodoxas; y cuáles pueden haber sido las fuentes en que se inspiraron los defensores de tales proposiciones.

Acto seguido comienza el estudio pormenorizado de cada una de las 219 tesis censuradas, agrupándolas en dos clases: tesis filosóficas (nn. 1-179, según la numeración de Denifle) y tesis teológicas (nn. 180-219). Por último, el Autor ofrece sus conclusiones en ordenada exposición: 144 tesis son claramente heterodoxas; de la totalidad, sólo 30 tesis fueron enseñadas expresamente por Siger de Brabante y ninguna es atribuible a Tomás de Aquino, salvó quizá la n. 157; la condena, considerada en su conjunto, no refleja realmente el ambiente doctrinal de la Universidad parisina, del que da una visión demasiado sombría y dramática.

Mérito principal de esta monografía es el análisis, verdaderamente exhaustivo, de las fuentes que pudieron originar cada una de las tesis. El Autor se ha propuesto una paciente consulta de la gran mayoría de obras que estuvieron al alcance de los "artistas" parisinos de mediados del siglo XIII. Después de ese pormenorizado estudio, las conclusiones se imponen con inapelable contundencia. Desde luego, no es ni será fácil rebatir los resultados obtenidos, porque nadie hasta ahora había estudiado con tanta profundidad y seriedad las proposiciones censuradas en 1277. El método histórico-genético empleado por el Autor tiene tales ventajas: es ciertamente mucho más lento de aplicación y exige que el cam-

po de investigación haya sido previamente desbrozado; pero a la postre es el único método para hacerse realmente cargo de una situación histórico-doctrinal. Hissette ha tenido a su alcance las investigaciones pioneras de Baeumker y Mandonnet, completadas con los sensacionales descubrimientos de Martin Grabmann en la biblioteca de Viena, en el período de entreguerras. Y también ha podido manejar los anónimos editados por Van Steenberghen, Delhay, Sajó y Zimmermann. La documentación publicada era suficiente y la ocasión, el VII centenario de las censuras, muy propicia.

Esta "encuesta" de Hissette ha sido acogida con agradecimiento y respeto por la crítica especializada. Sin embargo, no han faltado algunas voces que han alertado a la opinión pública. En primer lugar, el testimonio de Fernand Van Steenberghen, quien tuvo a su cargo la dirección de esa monografía. En un discurso ante la Académie Royale de Belgique, tenido en la sesión del 6 de febrero de 1978, el Prof. Van Steenberghen se permitía formular algunos interrogantes, que yo hago ahora míos: ¿no será demasiado severo el juicio de Hissette sobre la condena de 1277?; ¿no será, además, demasiado precipitado afirmar tan rotundamente que el Decreto de 1277 sólo afectó indirectamente a unas pocas proposiciones de la doctrina de Santo Tomás?

El tema de la "condena" de Santo Tomás es uno de los asuntos más debatidos por la historiografía del siglo XIII. Como se sabe, Esteban de Bourret, obispo de París, declaró en suspenso el Decreto de 1277, en la medida en que hubiese afectado a la doctrina tomasiana. Esto ocurrió en 1325, con ocasión de la canonización del Angélico. La decisión de Bourret, mucho más próximo a Tomás de Aquino que nosotros, y sin duda buen conocedor de los acontecimientos que dieron pie a los *correctoria*, ha pesado mucho en el ánimo de los historiadores. Desde Mandonnet hasta Weisheipl, la opinión ha sido prácticamente unánime, en el sentido de que Esteban Tempier había alcanzado en algún sentido a las tesis primordiales del Angélico Doctor. John F. Wippel ("The Journal of Medieval and Renaissance Studies", VII, 1977, 169-201) se expresaba todavía en esos mismos términos, contemporáneamente a la publicación de la monografía de Hissette. No será fácil derribar de un plumazo una tradición historiográfica que se remonta a tantos siglos. El Autor ha dado un primer paso. Habrá que esperar todavía un poco de tiempo. En mi opinión, y sin ánimo de prejuzgar posteriores resultados de mis investigaciones, estimo que el Decreto de 1277 alcanzó a Santo Tomás en un número de tesis ciertamente mínimo..., pero le alcanzó.

En fin; como puede apreciarse, los interrogantes fundamentales siguen en pie. A éstos se han añadido ahora otros nuevos, por obra de la excelente monografía de Hissette. Todo ello es esperanzador, porque resulta estimulante en grado sumo de las investigaciones centradas en los siglos XII y XIII, momento cumbre de la mal llamada "Edad Media".